

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Ojo			Ojo	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919.)				<b>ACCIONES</b>			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		620,00
22-12-926	68,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	68,25	22-12-926	630,00	Banco Hipotecario de España...	500		407,00
22-12-926	68,30	> E, de 25.000 >	68,30	22-12-926	407,00	Banco Español de Crédito.....	250	00	
22-12-926	68,40	> D, de 12.500 >	68,30	21-12-926	199,00	Banco Hispano-Americano.....	500		190,50
22-12-926	68,40	> C, de 5.000 >	68,30	3-12-926	168,00	Compañía Arrend <sup>+</sup> de Tabacos.	500		
22-12-926	68,40	> B, de 2.500 >	68,30	20-12-926	190,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
22-12-926	68,40	> A, de 500 >	68,50	16-12-926	138,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		98,25
22-12-926	68,50	> G, de 100 >	68,50	22-12-926	97,25	carera España... Ordinarias..	500		32,75
22-12-926	68,50	> H, de 200 >	68,50	22-12-926	32,00	Unión Española de Explosivos...	100		341,00
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>		22-12-926	342,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		452,00
		<i>Estampillado.</i>		21-12-926	451,50	Idem Norte de España.....	475		488,00
20-12-926	81,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	81,85	21-12-926	41,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos		42,00
22-12-926	81,85	> E, de 12.000 >	81,00			<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100	
21-12-926	82,00	> D, de 6.000 >	81,00	17-12-926	410,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
21-12-926	81,90	> C, de 4.000 >	81,00	22-12-926	86,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	87,00
22-12-926	82,00	> B, de 2.000 >	82,00	22-12-926	90,00	Idem id. id.....	500	6	95,85
22-12-926	82,30	> A, de 1.000 >	82,30	22-12-926	106,80	Idem id. id.....	500		106,50
21-12-926	83,00	> G, de 100 >		21-12-926	98,50	Idem del Banco de Crédito ..		6	99,00
21-12-926	83,00	> H, de 200 >				Sociedad Gral. Azuc. <sup>+</sup> España...	500	5	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLES</b>		22-12-926	75,50	R. C. M. Z. A., Va- } Serie A. 500		4 1/2	
13-12-926	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	88,00	16-12-926	92,60	Madrid a Ariza..... } > B. 500		7	
18-12-926	87,50	> D, de 12.500 >	88,00	2-10-926	79,40	Idem Norte de España } 1.ª serie 500		3	
18-12-926	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	6-12-926	73,40	Idem Norte de España } 2.ª serie 500		3	
22-12-926	87,00	> B, de 2.500 >	88,00	6-10-926	67,50	Idem Norte de España } 3.ª serie 500		3	
22-12-926	87,00	> A, de 500 >	88,00	26-7-926	67,00	Idem Norte de España } 4.ª serie 500		3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>		18-6-921	53,00	Enero de 1905..... } 5.ª serie 500			
21-12-926	91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,90	31-12-924	63,15	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
22-12-926	91,10	> E, de 25.000 >	91,00	23-8-926	64,00	Obligaciones.....	600		98,50
22-12-926	91,10	> D, de 12.500 >	91,00	21-12-926	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
22-12-926	91,10	> C, de 5.000 >	91,75	18-11-926	98,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		85,50
22-12-926	91,10	> B, de 2.500 >	91,75	14-12-926	85,50	Idem id. 1918.....	500		
22-12-926	91,10	> A, de 500 >	91,75	22-12-926	84,50	Cédulas del Ensanche.....	600		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLES</b>		24-11-926	98,75				
		<b>EMISION DE 1917</b>				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>
14-12-926	91,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		4 por 100 perpetuo al contado.....	647,700	4 por 100 perpetuo al contado.....	647,700	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	25,95 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,80.
22-12-926	91,00	> E, de 25.000 >		Idem en corriente.....	"	Idem en corriente.....	"	500.000 a 25,90—500.000 a 25,95—50.000 a 26,05	
17-12-926	91,76	> D, de 12.500 >		Idem en proximo.....	"	Idem en proximo.....	"	LONDRES a la vista, cheque, 4.000 libras a	31,65 pesetas una.—1.000 a 31,72—3.000 a 31,73
22-12-926	91,10	> C, de 5.000 >	91,75	4 por 100 amortizable.....	141,500	4 por 100 amortizable.....	141,500	NEW YORK, a la vista, cheque, 4.500 dollars	a 6,53 pesetas uno.—2.500 a 6,51—10.000 a 6,55
22-12-926	91,10	> B, de 2.500 >	91,75	6 por 100 amortizable.....	41,000	6 por 100 amortizable.....	41,000	BRUSELAS, a la vista, cheque, 50.000 francos	a 18,45 pesetas uno.
22-12-926	91,10	> A, de 500 >	91,75	Acciones del Banco de España.....	36,000	Acciones del Banco de España.....	36,000		
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		Idem del Banco Hipotecario.....	41,500	Idem del Banco Hipotecario.....	41,500		
		<b>AMORTIZABLE O POR 100</b>		Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,000		
14-12-926	101,25	Serie A.....		Azucarera-Preferentes.....	26,500	Azucarera-Preferentes.....	26,500		
14-12-926	101,25	" B.....		Idem Ordinarias.....	12,500	Idem Ordinarias.....	12,500		
21-12-926	101,25	" C.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	19,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	19,500		
				Idem id. al 6 %.....	12,500	Idem id. al 6 %.....	12,500		

Gaceta de Madrid.-Num. 362 28 Diciembre 1926 Anexo único. — Página 44F

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD DE GRANADA****FACULTAD DE FARMACIA**

Se halla vacante en esta Facultad de Farmacia una plaza de Profesor auxiliar temporal, dotada con 2.000 pesetas de gratificación y adscrita a la asignatura de Botánica descriptiva, la cual habrá de proveerse mediante concurso-oposición, celebrándose un ejercicio de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Farmacia, con ejercicios de reválida, dirigirán sus instancias al señor Decano de la Facultad en el plazo de veinte días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su capacidad legal y cuantos méritos en ellos concurren.

Granada, 4 de Diciembre de 1926.—El Secretario de la Facultad.—Visto bueno: El Decano, Dr. Juan L. Díez Tortosa. P—2124

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CANARIAS**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Vega de Río de Palmas, Ayuntamiento de Betancuria; Escuela mixta para Maestro; 220 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 de Noviembre de 1926 (GACETA del 2 de Diciembre).

Las Palmas, 11 de Diciembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz. P—2109

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Garafía, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.456 habitantes; vacante el 30 de Noviembre de 1926 por excedencia.

Garachico, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.292 habitantes; vacante el 11 de Noviembre de 1926 por jubilación.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Diciembre de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora y Mandiño. P—2115

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Villabrán de Cea, Ayuntamiento de Terradillos; Escuela mixta para Maestro; 222 habitantes; vacante el 17

de Diciembre de 1926 por resultas del cuarto turno.

Villorquile del Páramo; Ayuntamiento de Villafrauel; Escuela mixta para Maestra; 74 habitantes; vacante el 17 de Diciembre de 1926 por resultas del cuarto turno.

Villanueva de los Nubos, Ayuntamiento de Villaturde; Escuela mixta para Maestro; 98 habitantes; vacante el 17 de Diciembre de 1926 por fallecimiento.

Palencia, 20 de Diciembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde. P—2112

**DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL**

Por el presente se hace saber a Rafael Illanes Expósito, que la Junta administrativa celebrada en esta capital el día 20 de los corrientes, le ha condenado al pago de la multa de 24 pesetas, cuya cantidad habrá de ingresar en el Tesoro, en el improrrogable plazo de diez días, significándole que de dicho acuerdo puede alzarse, si así lo estima, ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses.

El expediente por el que ha sido condenado es por contrabando de tabaco.

Ciudad Real, 21 de Diciembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caballero. P—2130

Por el presente se hace saber a don Florentino Piguerras, de domicilio ignorado, que la Junta administrativa celebrada en esta capital el día 20 de los corrientes, le ha condenado al pago de la multa de 1.533 pesetas, como consecuencia del embargo que se le sigue por defraudación a la Renta del alcohol.

Lo que se le notifica para que en el improrrogable plazo de diez días ingrese en el Tesoro el importe de la multa, y si no lo hace se exigirá por la vía de embargo, haciéndole presente que contra este acuerdo puede alzarse, si así lo estima, ante el Tribunal Contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses.

Ciudad Real, 21 de Diciembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caballero. P—2131

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GERONA**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de 20 de Septiembre último, dictado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en pleito número 3 de 1924, promovido por doña Carmen Pons Iglesias, viuda de Piegas, contra providencia del Gobierno civil de esta provincia, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de San Daniel, en virtud del cual, se ordenó a aquélla el derribo de una pared levantada en terreno de su pro-

piedad, se hace saber a los herederos de dicha doña Carmen Pons Iglesias, viuda de Piegas, que falleció el 17 de Marzo del año próximo pasado, que han perdido el derecho a personarse en el referido pleito para seguir ejercitando la acción que como recurrente ejercitó aquélla en vida, por haber transcurrido, sin haberlo efectuado, el plazo que se les concedió para hacerlo y haberse tenido, en consecuencia, por desistida del pleito a la parte actora y haberse declarado firme y consentida la providencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a los aludidos herederos y cumpliendo lo mandado, expido el presente.

Gerona a 16 de Diciembre de 1926. El Secretario, Carlos Crespo.—Visto bueno: el Presidente, Blanco. P—2108

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CIUDAD REAL**

Habiéndose solicitado por D. Francisco Rodríguez Moreno el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Calzada de Calatrava y Almagro por Granátula, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con el siguiente material de tracción mecánica: dos coches marca Ford, de 13 asientos.

Ciudad Real, 19 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Cipriano Arteche. P—2123

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS DE MURCIA**

Habiéndose solicitado por D. Francisco Martínez Soto, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros en clase C, entre Canteras y Cartagena, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en

la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles ómnibus marca Dodge Brother de 24 HP. para 20 plazas, y dos ídem marca Ford, de 14 HP. para 14 plazas, obligándose a establecer tarifas en clase única, a razón de 10 céntimos de peseta por viajero y kilómetro; a tributar al Estado con el canon de medio céntimo por tonelada-kilómetro y a realizar doce expediciones diarias de ida y vuelta.

Murcia a 22 de Diciembre de 1926.  
El Secretario, Antonio Alpañés.

P.—2134

#### COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

El Comandante de Marina de Menorca, Director local de Navegación y Pesca marítima y Capitan del puerto de Mahón.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Asesor de la provincia marítima de Menorca, se abre concurso entre los Doctores y Licenciados en Derecho civil y canónico que aspiren a ocuparla, cuyos señores deberán presentar los justificantes de los méritos que aleguen para la clasificación que les corresponda en la Comandancia de Marina de Menorca, dentro del plazo que terminará treinta días después de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Murcia.

Los que aspiren al cargo deberán justificar llevar más de dos años de ejercicios en la Abogacía y no concurrir en ellos ninguna de las causas de incompatibilidad que están determinadas en las disposiciones vigentes.

Mahón, 10 de Noviembre de 1926.—  
José Riera.

P.—2133

#### ANUNCIOS DE PRETIO PAGO

##### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 118.635, 118.636, 119.638 y 122.015, de 25.000, 3.500, 500 y 500 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda perpetua inferior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 19 de Febrero de 1920, los dos primeros resguardos, y en 22 de Abril de 1920 el tercero, y en 18 de Octubre de 1920 el último, a favor de D. Juan de Dios Fabaler Fabregat, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, La Epoca, de Madrid, y Las Noticias, de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1926.  
El Secretario, V. Barba.

X—4102

#### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que previene el artículo 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza de D. Manuel Piñal y Martínez, quien ha sido dado de baja por la Junta Sindical de este Colegio, señalando, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 21 del citado Reglamento, el plazo de seis meses, a contar desde la inserción del presente, para la devolución de sus fianzas, en caso de no haber reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de Diciembre de 1926.—  
V.º B.º El Síndico-Presidente, Francisco Delgado. — El Secretario, José María Delgado.

X—4101

#### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Rectificación.

En el anuncio publicado en este periódico el día 23 del corriente, por error de copia se consignó en las obligaciones, emisión 1925, serie C, como amortizadas en 31 del corriente las números 3.471 al 3.450, siendo así que correspondía poner las comprendidas entre el 3.741 al 3.750.

Madrid, 27 de Diciembre de 1926.

X—

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 29 de Marzo de 1924, con los números 258.566 de entrada y 103.103 de registro, correspondiente al depósito de 17.000 pesetas de deuda amortizable del 5 por 100 que, para garantizar las obras del Centro de Artistas e Industriales de Toledo constituyó don Manuel Gutiérrez Criado, a disposición del Director de dicho Centro, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arre-

glo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Diciembre de 1926.—  
El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X—4114

#### CANTABRIA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS MADRID

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad el día 12 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar del nombramiento de Presidente del Consejo de Administración.—El Secretario, Francisco García Baxter.

X—4113

#### SOCIEDAD HIDRAULICA SANTIALLANA

A partir del día 1.º de Enero próximo se pagará el cupón número 42 de las obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906.

Se pagará igualmente el cupón número 20 de las obligaciones en circulación, emisión 1917.

El importe por cupón de ambas emisiones es de 11.4275 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos cupones se pagarán en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Garí, paseo de Gracia, 9, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 24 de Diciembre de 1926.—  
El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—4111

#### SOCIEDAD HIDRAULICA SANTIALLANA

En virtud del sorteo celebrado el día 23 del corriente, para la amortización de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1917, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 18 del actual, han sido amortizadas las siguientes:

221 al 230, 924 al 930, 1.721 al 1.730, 1.781 al 1.790, 2.211 al 2.220, 2.511 al 2.520, 4.111 al 4.120, 4.641 al 4.650, 4.781 al 4.790, 5.151 al 5.160, 5.341 al 5.350, 5.411 al 5.420, 5.901 al 5.910, 6.291 al 6.300, 7.315 al 7.320, 7.671 al 7.680, 7.711 al 7.720, 7.921 al 7.930, 8.151 al 8.160, 8.291 al 8.300, 8.301 al 8.310, 8.461 al 8.470, 8.781 al 8.790, 9.051 al 9.060, 9.471 al 9.480, 9.541 al 9.550, 10.101 al 10.110, 10.461 al 10.470, 10.891 al 10.900, 10.981 al 10.990 y 11.171 al 11.180.

Dichas obligaciones se pagarán, a partir del día 1.º de Enero próximo, contra entrega del título, llevando adheridos cupones desde el 1.º de Julio de 1927, en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Garí, S. A., paseo de Gracia, número 9, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

El valor de cada obligación será de 492 pesetas, deducidos impuestos y derechos reales.

Madrid, 24 de Diciembre de 1926.—  
El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—4110

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Resumen del inventario en 30 de Octubre de 1926 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero a 31 Diciembre 1925.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Obligaciones de la Compañía en cartera:</i>	
6 por 100, emisión 1920, 6.600 obligs....	3.300.000
5 y medio por 100, ídem 15 de Noviembre de 1925 para construcciones, 35.054 obligaciones.....	17.527.000
	20.827.000,00
Caja y cartera.....	27.467.913,19
Inmuebles.....	2.068.986,90
Material flotante y de puertos.....	190.668.109,24
Gastos amortizables.....	7.828.523,78
Cuentas deudoras.....	71.921.071,13
Depósitos.....	3.558.060,00
Crédito por emisión de obligaciones especiales garantizadas por el Estado.....	81.300.000,00
Inversión de la emisión de obligaciones para construcciones de 15 de Noviembre de 1925, o sea desembolsos hasta la fecha para la construcción de los vapores "Juan Sebastián Elcano", "Marqués de Comillas" y "Magallanes".....	34.113.195,13
	489.752.859,37

PASIVO	
Capital.....	47.492.225,00
<i>Obligaciones de la Compañía en circulación:</i>	
Emisiones de 1910, 1920 y 1922.....	92.737.000
Emisión con garantía del Estado.....	122.773.000
	215.510.000,00
<i>Obligaciones de la Compañía:</i>	
6 por 100, emisión 1920.....	3.300.000
5 y medio por 100, íd. 1925 para construcciones.....	17.527.000
	20.827.000
Cuentas acreedoras y seguros.....	87.186.014,67
Fondo de imprevistos y cuentas de amortización, según el artículo 38. (Amortización de la depreciación de la flota, material de puertos e inmuebles.).....	63.351.659,75
Acreedores por depósitos.....	3.558.060,00
	437.925.159,37
<i>A repartir:</i>	
A cada una de las 6.500 obligaciones preferentes, 50 pesetas, equivalentes a 3,636 por 100, aproximadamente, de su capital total de 1.375 pesetas.....	325.000,00
A cada una de las 17.800 acciones ordinarias, 34 pesetas, equivalentes a 3,636 por 100, aproximadamen-	

	Pesetas.
te, de su capital de 2.310 pesetas.....	1.495.200,00
Remanente para 1926.....	7.500,00
	1.827.700,00

Barcelona, 30 de Octubre de 1926.—El Contador, E. María Serra.—V.º B.º: El Administrador Gerente, J. Monturiol. X—4086

**BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA**

SALAMANCA

Balace general al 31 de Diciembre de 1925.

(Ajustado al modelo aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1922.)

ACTIVO	Pesetas.
<i>I.—Caja y Bancos:</i>	
Caja y Banco de España.....	1.128.204,70
Moneda extranjera (cambio día).....	6.223,93
Bancos y banqueros.....	1.196.499,24
	2.330.927,87
<i>II.—Cartera:</i>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	3.632.630,70
Ídem a mayor plazo.....	"
<i>Títulos:</i>	
Fondos públicos.....	3.063.808,49
Otros valores.....	1.347.607,05
	8.044.046,24
<i>III.—Créditos:</i>	
Deudores con garantía prendaria.....	506.369,81
Ídem varios a la vista... ..	3.371.953,56
Ídem a plazo.....	4.127.500,39
Ídem moneda extranjera (cambio día).....	170.381,72
	8.176.205,48
<i>IV.—Sucursales</i> .....	844.597,87
<i>V.—Cuentas diversas</i> .....	1.320.165,27
<i>VI.—Inmuebles</i> .....	517.476,23
<i>VII.—Mobiliario e instalación (Central-Sucursales)</i> .....	496.775,51
<i>VIII.—Accionistas</i> .....	7.500.000,00
	29.230.194,47
<i>IX.—Depósito de valores</i> .....	16.388.185,30
	45.618.379,77

PASIVO	
<i>I.—Capital</i> .....	10.000.000,00
<i>II.—Fondos de reserva</i> .....	105.357,59
<i>III.—Acreedores:</i>	
Bancos y banqueros.....	3.154.912,87
Acreedores a la vista... ..	3.258.161,58
Ídem hasta el plazo de un mes.....	5.091.926,67
Ídem a mayor plazo.....	4.945.593,98
Ídem moneda extranjera (cambio día).....	166.054,06
	16.616.648,66
<i>IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar</i> .....	35.588,41
<i>V.—Cuentas diversas</i> .....	1.324.438,16
<i>VI.—Sucursales</i> .....	853.853,40
<i>VII.—Utilidades líquidas en el ejercicio</i> .....	294.308,96
	29.230.194,47
<i>VIII.—Depositantes de valores</i> .....	16.388.185,30
	45.618.379,77

El Contador, Valentín L. Cueto.—El Director Gerente, Miguel Fernández y Dans.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Bernardo Olivera. X—4088

**NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID (S. A.)**

El día 31 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se reunirá el Consejo de Administración de esta Sociedad en el domicilio de la misma, para proceder al sorteo de la primera anualidad de 326 obligaciones de las emitidas, y que, con arreglo al cuadro que en dichas obligaciones se inserta, han de quedar amortizadas en este año.

Lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1926.—  
El Consejero Secretario, Rafael Muñoz.  
X—4118

**LA BIENHECHORA**

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balances - inventario.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	4.350,54
Seis títulos Deuda perpetua 4 por 100.....	5.152,00
Importe de dos Consultorios.....	9.985,53
Pérdidas y ganancias.....	5.161,27
<b>Total.....</b>	<b>24.619,34</b>

**PASIVO**

Capital .....	23.258,34
Reservas de riesgos en curso .....	1.361,00
<b>Total.....</b>	<b>24.619,34</b>

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	Pesetas.
Siniestros .....	17.741,50
Gastos generales.....	31.543,90
Impuestos .....	245,78
Cobranza .....	5.781,50
Reservas de riesgos en curso .....	1.361,00
<b>Total.....</b>	<b>56.623,68</b>

**HABER**

Saldo anterior.....	7.406,61
Las primas realizadas.....	43.455,80
Reservas del año anterior.....	370,00
Intereses .....	230,00
Saldo .....	5.161,27
<b>Total.....</b>	<b>56.623,68</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1925.  
El Director Gerente, Jesús Riera.  
X—4112

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagarán en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, Berástegui, 4:

El cupón número 14, de 12,50 pesetas, libre de impuestos de sus obli-

gaciones simples de 5 por 100, emitidas en Febrero de 1920.

El cupón número 88, de 7,50 pesetas, de las obligaciones de 3 por 100, de la extinguida Sociedad "Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao", con deducción de 0,837 pesetas por cupón, en concepto de impuestos.

Bilbao, 22 de Diciembre de 1926.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.  
X—4107

**HOTEL RITZ**

S. A.—MADRID

Pago de cupones y recuperación de obligaciones.

A partir del día 3 de Enero de 1927, se pagarán los siguientes cupones de esta Sociedad, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, Madrid:

Cupón número 14, de las acciones preferentes, a razón de 30 pesetas, con deducción de impuestos, o sea, a 26,64 pesetas líquido.

Cupón número 35, de las obligaciones hipotecarias, a razón de 10 pesetas, con deducción de impuestos, o sea, a 9,037 pesetas líquido.

Quedando agotada la hoja de cupones de dichas obligaciones, con el pago del último indicado, se procederá, a partir de igual fecha, al recuponomiento de los títulos correspondientes, a cuyo efecto deberán presentarse éstos, acompañados de las oportunas facturas que facilitará el Banco citado.

Madrid, 27 de Diciembre de 1926.—  
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.  
X—4104

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario, seguidos por D. Juan Serra Viñals, representado por el Procurador don Joaquín Casellas, contra la Sociedad anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, por el presente se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin susjeción a tipo, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella finca rústica, llamada "San Feliu de las Martinas", situada en el término de la ciudad de Tarrasa, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad del partido de que es cabeza dicha ciudad, consistente en una extensión de terreno, comprensiva de varios mansos, que antiguamente se denominaban "Carbonellas", "San Feliu de las Alsinas", "Branca", "Martinat" y "Canyet", y contiene, después de varias segregaciones, que constan en el Registro de la Propiedad, una superficie de 48 hectáreas, 99 áreas, 43 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, parte de la cual la cultiva el propietario por su cuenta,

y el resto lo cultivan algunos sujetos por título de establecimiento, del que luego se hará mención, y rabassa morta la mayor parte a la prestación de un censo anual y los otros con el de parte de frutos, y todos sujetos al pacto resolutorio de restitución, finiquito el término por el cual se otorgaron las escrituras, la cual finca se halla dividida en cinco grandes trozos o grupos, el primero de los cuales linda, al Este, parte con los herederos de D. Francisco Coret, parte con don N. Samarach y parte con los herederos de D. Tomás Sagrera; al Sur, parte con la viuda de D. Bartolomé Trías, parte con D. Jaime Palá, parte D. Miguel Viñals, parte con D. Domingo Sanvicéns, parte con D. E. Torrella y parte con D. Salvador Puig y Carbonell; al Oeste, parte con el mismo Puig, parte con D. Elias Solá, parte con D. Jaime Ripoll, parte con D. Francisco Serralles, parte con don Isidro Palet y D. Miguel Poal, mediante torrente, y parte con la heredad "Ausell", y al Norte, parte con esta misma heredad y parte con la riera de Tarrasa; el segundo trozo linda, por el Este, parte con D. Pablo Girona Oller, parte con D. Amorós y Gilbert, mediante el torrente, y parte con el Reverendo D. José Solá; por el Sur, con Juan Cadafalch y Vilaseca, mediante torrente, parte con José Grau y parte con Domingo Bernadas y Trías; por el Oeste, con un camino, y por el Norte, con Lorenzo Tase y Baldi, y parte con Domingo Sanvicéns y Clacamunt, parte con los herederos de Domingo Matadonga y Mata y parte con los de Francisco Vidal y Parera, parte con Vicente Llargues, parte con Silvestre Dulcet y parte con un torrente; el tercer trozo linda al Este, con Pedro Paréllada; al Sur, con Vicente Llargues; al Oeste, con los sucesores de don Francisco Vidal y Parera, y al Norte, con D. Marcos Barba, mediante un torrente; el cuarto trozo linda, al Este, con Manuel Adriá; al Sur, con Juan Agulló y Gelabert; al Oeste, con D. Marcos Barba, y al Norte, con José Juliá y parte con Isidro Riera y Martínez; el quinto trozo linda, al Este, con Bernardo Ribas, parte con Isidro Ruera Martínez, y parte con los herederos de D. Juan Tomás Sagrera; por el Sur, parte con los sucesores de D. Francisco Vidal y Parera, parte con un torrente y parte con José Viñals y Puig; por el Oeste, con este último y parte con José Sagrera, y por el Norte, parte con Miguel Colominas y parte con Francisco Purcell.

Es la finca número 1.696 duplicado, obrante, por inscripción 6.ª, al folio 134 del tomo 635 del archivo del Registro de la Propiedad de Tarrasa, libro 142 de San Pedro.

Conforme arriba se ha expuesto, forman parte de la descrita heredad, y se comprenden, por lo tanto, en la misma y en la presente subasta, 21 derechos reales, inscritos en relación, y otros 23 derechos reales, impuestos sobre terrenos procedentes de la misma heredad, que constan inscritos como fincas independientes; los detalles y la consistencia de unos y otros, pueden verse en la escritura de debi-

torio básica de este procedimiento y en la certificación del Registro de la Propiedad de Tarrasa, unidos ambos a los autos, así como también en el segundo de los edictos inserto bajo el epígrafe "Anuncios judiciales", en la última columna de la página 19 del ejemplar número 183 del *Diario de Barcelona*, correspondiente al día 18 de Septiembre último.

Segunda. Una pieza de tierra, sita en el término del ex pueblo de San Pedro de Tarrasa y parte agregada a la mencionada ciudad de Tarrasa y partida nombrada La Guitarda, de cabida dos cuarteras y tres cuartanes, poco más o menos de 1.600 canas cuadradas la cuartera, equivalentes a una hectárea, seis áreas, 39 centiáreas y 31 decímetros cuadrados; linda, a Oriente, parte con D. José Martínez, parte con Juan Soler y parte con Miguel Palá y Soler; a Poniente, parte con el camino de San Felu de las Aisinas y parte con tierra de Ignacio Bosch y Ferrán, y a Mediodía, con el torrente de las Carbonellas y con Juan Verges y Jorva.

Es la finca número 3.505, obrante, por inscripción 6.ª, al folio 184 del tomo 444 del archivo del Registro de la Propiedad de Tarrasa, libro 95 de San Pedro.

Tercera. Otra pieza de tierra campo, sita en el mismo término y de iguales pertenencias que la anterior, de cabida dos cuarteras y media de sementera de trigo, equivalentes a 96 áreas, 72 centiáreas y 10 decímetros cuadrados; linda, por Oriente, con una halsa de Francisco Curet; por Mediodía, con el camino de una viña que cultiva Rosa Figueras; por Poniente, parte con Esteban Llardés, parte con Miguel Roma y Vila y parte con un huerto de Domingo Domingo Margarit, y por Cierzo, parte con el torrente de las Carbonellas y parte con huerto que cultiva Jaime Verges, parte con otro que cultiva Jaime Fonseca, por el censo con derecho de prelación de pensión anual de 40 pesetas, su capital al tipo del 8 por 100, 500 pesetas.

Es la finca número 3.480, obrante, por inscripción 4.ª al folio 164 del tomo 439 del archivo del Registro de la Propiedad de Tarrasa, libro 94 de San Pedro.

Cuarta. Una porción de terreno, sita en el mismo término que las anteriores, que contiene sobre 50 cuarteras de sementera, poco más o menos, equivalentes a 19 hectáreas, 34 áreas, 41 centiáreas y 99 decímetros cuadrados, que cultivan distintas personas, cuyo terreno se supone dependiente de la finca que se ha designado bajo letra A y uno de cuyos trozos es campo, y se halla sito en el punto conocido por La Guitarda, del mismo término, de extensión cuatro cuarteras y dos cuartanes de sementera de trigo de 1.666 canas cuadradas cada cuartera, formando una superficie de 6.666 canas y seis palmos cuadrados, equivalentes a una hectárea, 61 áreas, 29 centiáreas, 16 decímetros y 58 centímetros cuadrados, linda, por Oriente, con tierras de iguales pertenencias, que habían sido establecidas por el Sr. J. J. J. mediante

un torrente, llamado de Casa San Félix y parte con la riera de Tarrasa o del Palau; a Mediodía, con tierras de iguales pertenencias, que también habían sido establecidas, parte a José Martínez, parte a Vicente Alavedra y parte a José Gorina; a Poniente, con la propia heredad, antes con el mismo José Gorina, y a Cierzo, parte con la riera de Tarrasa y del Palau y parte con el torrente llamado de la Casa Ausell.

A cuyas fincas y derechos reales se les asignó, en la escritura de debitario, base de dichos autos, en total, la suma de 118.900 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 22 de Enero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar, previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente, como garantía de la obligación, o, en su caso, como precio del remate.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Tercera. Que los gastos de subasta, otorgación de escrituras, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1926.  
El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-4109

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de diez y ocho de los corrientes, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de la entidad Federación Católica Agrícola de Barcelona, domiciliada en esta ciudad, calle de la Ciudad, número 5, principal primera, por el presente se hace público que en auto de 14 de los corrientes ha sido declarada en estado de concurso voluntario de acreedores la expresada Federación Católica Agrícola de Barcelona, habiendo sido nombrado Depositario-Administrador del concurso D. Antonio Dreis Rife, habitante en esta ciudad, Vía Layetana, número 57, segundo, segunda, previ-

niéndose que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y al propio tiempo se cita, por el presente, a los acreedores de la concursada, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoseles a Junta general, para el nombramiento de Síndicos, para la que se ha señalado el día 29 de Enero próximo, hora de las once y Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, previéndoseles que, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella y tomar parte en la elección de Síndicos, y los que se presentaren después, deberán hacerlo por escrito y serán atendidos para los efectos ulteriores del juicio.

Barcelona, 21 de Diciembre de 1926.  
El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-4121

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en providencia del día de hoy, dictada en la Sección primera del juicio universal de quiebra de doña Manuela García Arcos, viuda de Recio y de D. José y D. Manuel Recio García, de ignorado paradero, se hace saber que ha sido señalado el día 1 de Febrero próximo, a las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, para la celebración de la primera Junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la referida quiebra, y se cita a los referidos quebrados y a sus acreedores ignorados, para que comparezcan a la celebración de la mencionada Junta, presentando los últimos los títulos justificativos de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, con prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1926.  
El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-4108

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANACHE, DE BILBAO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María Tellechea Cuerdo, sobre declaración de ausencia de su marido, D. Prudencio Erizmendi Lamberti, se dictó la resolución que comprende el encabezado y parte dispositiva siguientes:

"Auto.—En la villa de Bilbao a 16 de Diciembre de 1926.—El Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de pri-

mera instancia del distrito del Ensanche de la misma y su partido.

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Prudencio Elizmendi Lámbarrí, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de D. José y de doña Francisca, casado con doña María Teñebaca Guero, natural de Burgos, y vecino que fué de esta villa, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para lo cual se expedirán los oportunos edictos comprensivos del encabezado y parte dispositiva de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S., de que doy fe.—Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí, P. S., Ricardo Díaz.

Dado en Bilbao a 22 de Diciembre de 1926.—El Juez, Pedro Navarro.—Ante mí, P. S., Ricardo Díaz.

X-4147

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

D. Adolfo de Arriaga y Rivero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el asunto de que se hará mención, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Auto.—En la villa de Bilbao a 17 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos sobre declaración de ausencia de D. Arsenio Alonso Méndez instado por D. Antonio Urioste Haya, de esta vecindad, en el concepto de defensor judicial de los menores D. Arsenio, D. Ernesto y doña María de la Asunción Alonso y Haya...

Y se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Arsenio Alonso Méndez, de cincuenta y seis años de edad, natural de Trubia, hijo de Bartolomé y de Bernarda, viudo de doña Claudia Felipa Haya Querejeta, vecino que fué de Portugalete, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para lo cual se expedirán los oportunos edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S., de que doy fe.—Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 192 del Código civil, expido el presente en Bilbao, a 21 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Lic. Adolfo de Arriaga. Visto bueno: el Juez, Pedro Navarro Rodríguez. X-4105

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez

de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hace público: Que por consecuencia de procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Gallano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, para el cobro de pesetas, se anuncia la segunda subasta, con veinte días de antelación al señalado, de la finca siguiente:

“Rústica, Casa de campo o propiedad rural, llamada Oachena, sita en el barrio de Indathu, jurisdicción de Bilbao, antes Abando; tiene una extensión superficial de 51.860 metros cuadrados y 28 decímetros; linda: al Norte, el antiguo camino que pertenece a la Rivera de Olaveaga, y en parte con la regata que la separa de terrenos de la pertenencia de D. Victoriano José Yoban; al Sur, con los vendidos a la Enseñanza Católica, los del Conde de San Cristóbal, los de D. Federico Victoria de Lecea y en parte el camino de Basurto; al Este, los terrenos de la Enseñanza Católica y los de don Federico Victoria de Lecea, y al Oeste, los vendidos al Ayuntamiento de Bilbao para la Gran Avenida. Dentro de esta finca existen una casa edificio principal, que se compone de planta baja, piso y desván, con horno y tejavana anexos, la casa Echazuri y otra edificación, que ocupa terreno vital destinado a la Alameda de Urquijo, el derribo de la cual casa puede exigir la Enseñanza Católica, con derecho a la mitad de los materiales, en escritura otorgada en esta villa por D. Julio Benito del Valle y D. Antonio de la Quintana Barquín, el 8 de Octubre del año último, ante el Notario de ella, D. Celestino María del Arsenal, según la inscripción novena de la finca 5241, hecha en el folio 88 y siguiente del tomo 649, libro 188 de Bilbao.”

La subasta de que se trata, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia del distrito del Ensanche, sito en la calle de Doña María Muñoz, edificio de la Audiencia provincial, a la hora de doce del día 27 de Enero próximo; servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.875.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; todos los postores, exceptuando la entidad acreedora y los acreedores a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, para poder tomar parte en ésta: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo citado, estarán de manifiesto en la Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (no constan existan), al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 21 de Diciembre

de 1926.—El Juez, Pedro Navarro.—Ante mí, P. S., Ricardo Díaz.

X-4120

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BORJA

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato promovida por D. Rafael Damían Tejero Sierra, dimanante de los autos de abintestato por muerte de D. Damían Tejero Volabal, natural de Zaragoza, hijo de Mariano de Josefa, vecino de Luceni, que falleció en el prebío de su vecindad el día 26 de Junio de 1924, no acordado en providencia de hoy Barcar por el presente edicto a los que se arrojan con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en término de treinta días, haciendo presente que ha solicitado se declare heredero abintestato de dicho causante D. Rafael Damían Tejero Sierra pariente en tercera rama de D. Damían Tejero Volabal.

Dado en Borja a 21 de Diciembre de 1926.—El Juez, Juan Angel Gómez.

X-4119

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DON BENITO

D. Atilano Lorente y Gozález, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Diego Barquero e Hidalgo Barquera, vecino de esta ciudad, contra D. Ra-

lo es de Villafranca de los Barros, para la efectividad de un préstamo hipotecario que asciende hoy a 185.500 pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días las dos fincas que se describen a continuación, para cuyo remate se ha señalado la hora de las doce del día 3 de Febrero próximo en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 1.

Fincas objeto de la subasta.

1.ª Tierra de pasto y labor con monte bajo y alcornoques al sitio de Las Hireras, término de esta ciudad, su cabida 1.126 fanegas, equivalentes a 725 hectáreas 14 áreas y 40 centiáreas, que linda al Saliente con porción de doña Bernarda Torres-Cabrera; Poniente, con la finca que se describirá a continuación; Mediodía, con terrenos de D. Julio Gálvez, Nicolás Garría de Pardeas, doña Concepción Ruiz, don Francisco de Peralta, Antonio Alonso y doña Bernarda Torres-Cabrera, y Norte, con tierra de doña Carmen Pardeas Cidencba. La grava hipoteca motivo de este procedimiento y otra constituida con posterioridad a favor de D. Felipe Arriaga y Ber-

háldez y salé a subasta por la suma de 97.500 pesetas.

2.ª Tierra de pasto y labor con algunos achustos al sitio de Las Utreras y Lagunillas, término de Don Benito, su cabida 305 fanegas, 84 centésimas de otra, seis cuartillos y seis séptimas partes de otro. o sean 206 hectáreas 29 áreas y 46 centiáreas, que linda al Saliente con la finca anteriormente descrita; Poniente, con tierra de doña Carmen de Paralta y Torres-Cabrera; Mediodía, con tierra de doña Concepción Ruiz, y Norte, con tierra de doña Matilde Barquero. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de campo. Tiene las mismas cargas que la anterior, y según los otorgantes de la escritura de hipoteca, su cabida real es de 574 fanegas próximamente, equivalentes a 368 hectáreas 21 áreas y 60 centiáreas, habiéndose constituido tal hipoteca sobre la finca considerándola como cuerpo cierto, o sea con la cabida que tenga dentro de los límites expresados sea mayor o menor que la consignada. Sale a subasta por la cantidad de 112.500 pesetas.

Se hace constar a los efectos oportunos, que la hipoteca motivo del procedimiento fué extensiva a los frutos y rentas de ambas fincas en el estado en que se encuentren; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, que sirve de tipo a la subasta el precio pactado en la escritura de hipoteca sin que se admitan posturas inferiores a él; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble que se trate de rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último, que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Don Benito, 22 de Diciembre de 1926.—El Juez, Atilano Lorente.—El Secretario, Aurelio Gómez.

X—4106

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL

D. Antonio Ferreiro Blanco, Juez de primera instancia de la ciudad de El Ferrol y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo acordado en providencia de 23 de Noviembre último, se cita a Nicasio Lorenzo Gabin, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio voluntario de testamento que por fallecimiento de Marcelina Ga-

bin Silvar, vecina que fué de la villa de la Graña, se promovió en este Juzgado a nombre de Francisco Lorenzo Gabin.

Dado en El Ferrol a 18 de Diciembre de 1926.—El Juez, Antonio Ferreiro Blanco.—Ante mí, Manuel Barbeito.

X—4116

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

D. José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Eduardo Cobos, en nombre del Banco Urquijo de Guipúzcoa, contra D. Manuel Alberro y Bengochea, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de 150.000 pesetas, la finca embargada en los mismos, cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Finca constituida por una casa de vecindad y terrenos circundantes, denominada Toki-Ayala, radicada en la villa de Hernani, con acceso desde la avenida de Juan de Urbietta, emplazada en terrenos llamados "Queban", la superficie total de la finca, incluyendo el solar ocupado por el edificio es de 4.275 metros cuadrados, y sus linderos generales son: por el Sur o frente, por donde tiene su entrada principal la avenida de Juan de Urbietta; por el Norte o espalda, los restantes terrenos, propiedad de D. Manuel Alberro; por el Oeste o izquierda entrando, un camino particular que separa esta finca con los terrenos propiedad de D. Timoteo López Arraras, y por el Este o derecha, una serie de huertas, cuyos propietarios son: empezando desde el linderos Sur, los herederos de D. José Adarraga, doña Magdalena Zapain, D. Eugenio Gorrochategui y D. Juan Santo Domingo. El inmueble que forma parte de esta finca está rodeado, por sus cuatro fachadas, del terreno que constituye la misma, teniendo salida por su fachada Sur, en la antedicha avenida de Juan de Urbietta, por una pasarela y escalera de fábricas. Este inmueble forma un conjunto con las terrazas miradores, el antes indicado acceso al jardín a la altura todo ello del piso entresuelo, abarcando este conjunto una superficie de 380 metros cuadrados; el cuerpo general del edificio continúa en los pisos siguientes, con una superficie edificada de 205 metros 95 decímetros cuadrados; consta de sótano, piso principal, segundo y otro tercero, situado en el vano de las armaduras.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 29 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada a la finca que se subasta, y que para tomar parte en

el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca expresada se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en San Sebastián a 17 de Diciembre de 1926.—P. S. M., el Secretario, Licenciado José María de Paternina.—El Juez, José Miguel Tabuyo y Muro.

X—4117

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALMIASEDA

El Sr. D. Francisco del Prado y Valmaseda, Juez municipal del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de juicio ejecutivo promovidas por D. Manuel Noriega Castro, contra la herencia yacente de Iñigo Noriega Laso, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Sentencia de remate.—En la ciudad de Santander a 20 de Diciembre de 1926.—Habiendo visto D. Francisco del Prado y Valmaseda, Juez municipal del distrito del Este de la misma, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito y ciudad, estas diligencias de juicio ejecutivo seguidas por D. Manuel Noriega Castro, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega y dirigido por el Letrado Licenciado D. Roberto Alvarez Eguren, y de otra, y como demandado, la herencia yacente de Domingo Noriega Laso, declarada en rebeldía en estas actuaciones; y

Vistas las disposiciones legales aplicables y demás pertinentes y de general aplicación,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la herencia yacente de D. Iñigo Noriega Laso, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe satisfacer, a D. Manuel Noriega Castro, la suma de 62.800 pesetas, con imposición de todas las costas causadas a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.—Doy fe: ante mí, Jesús Escobio."

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a la parte declarada en rebeldía en estas actuaciones libro el presente en Santander a 22 de Diciembre de 1926.—El Juez, Francisco del Prado.—Por su mandato, D. H. Luis Escobio.

X—4108

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los aperecimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

4.409

EXPOSITO, Ramona; hija de Ignacio; domiciliada últimamente en Madrid, Méndez Alvaro, 5; comparecerá el día 11 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra varios.

4.500

GARCIA BREMES, Amadeo; hijo de Manuel y de Amalia; domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 37; comparecerá el día 16 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio del faltas por riña, instruido contra varios.

4.501

SANTOS CHLAVETE, Virginio; hijo de Angel y de Saruti; domiciliado últimamente en Madrid, paseo del Rey, 18; comparecerá el día 9 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad.

Hago saber: Que, según el oportuno prorratoe practicado en los autos de juicio abintestado de D. Remigio Marco Llopis, seguidos en este Juzgado al Secretario que fué del mismo, D. Cándido Gallach, le corresponde percibir la cantidad de 125,71 pesetas por los honorarios que devengó en los mismos.

Y habiendo fallecido dicho señor en el año 1924, se publica el presente con el fin de que las personas que se crean con derecho a dicha canti-

dad comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días; con el aperecimiento de que no compareciendo nadie, se consignará la referida cantidad en la Caja general de Depósitos.

Valencia 21 de Diciembre de 1926.  
Antonio Bellod.—Ante mí, P. H., Emilio Lucas.

JO—15083

## JUZGADOS MUNICIPALES

## LOBIOS

D. Emilio Alonso González, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Lobios, en el partido de Bande.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por traslado del que la desempeñaba, y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia por medio del presente y otros, para que los aspirantes al mismo presenten sus solicitudes debidamente documentadas, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Bande, haciendo constar que el que desempeña el cargo sólo percibirá los derechos de Arancel.

Lobios, 4 de Diciembre de 1926.—  
El Juez, Emilio Alonso.—P. S. M.: El Secretario suplente, Julio Alvarez.

JO—15160

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.128 del año 1926, por lesiones, contra Rafael Lillo Molina y Teresa Usanos García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Lillo y Teresa Usanos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Lillo Molina a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 603, caso primero; a Teresa Usanos García a la pena de seis días de arresto menor por el artículo 602, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifica-

ción a los denunciados Rafael Lillo y Teresa Usanos, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.291 del año 1926, por malos tratos, contra Marino Hernández e Ignacio Beteta, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marino Hernández e Ignacio Beteta,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Marino Hernández de la Sota e Ignacio Beteta Zúñiga a la multa de treinta pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Marino Hernández e Ignacio Beteta, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—  
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.711 del 1926 por hurto contra Antonio Fernández Figueroa, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias a constan, Antonio Fernández Figueroa,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Fernández Figueroa, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Fernández Figueroa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.220 del año 1926 por lesiones contra Francisco Sirvent, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Sirvent,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Sirvent Blanco, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Francisco Sirvent Blanco, expido y firmo la presente cédula, visada por S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.328 del año 1926 por malos tratos, contra Agustina Rubio García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustina Rubio García.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Agustina Rubio García a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a la

condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Agustina Rubio García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Noviembre de 1926. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.293 del año 1926, por malos tratos y contra Isidoro Aranda Martínez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isidoro Aranda Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Isidoro Aranda Martínez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Isidoro Aranda Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—V. B. El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.301 del año 1926 por desobediencia contra José Mento Tejero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan José Mento Tejero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Mento Tejero, a la pena de cinco pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, re-

presión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Merlo Tejero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 738 del año 1926, por daños contra Justo Donoso y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justo Donoso y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo Donoso, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Manuel Valciberol; y el sobreseimiento con respecto a los daños; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Justo Donoso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 153 del año 1926 por daños contra Manuel Romero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Marzo de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Romero;

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado, Manuel Romero, a la multa de cinco pesetas y reprensión, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que pague al representante de la Sociedad Auto Taxis, Cabi cincuenta pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Matías Ortega, como dueño del carro causante de los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel Romero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo a presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.606 del 1925 contra Indalecio Vega Burget y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Marzo de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás diligencias ya constan, Indalecio Vega Burget y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Valeriano Domínguez Moreno e Indalecio Vega Burget, a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y, por partes iguales, las costas del juicio, y el sobreseimiento con respecto a las lesiones, notificándose esta sentencia al condenado Indalecio Vega por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Indalecio Vega Burget, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 1.181 del año 1926, por malos tratos, contra Sebastián García González y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 10 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastián García González y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Sebastián García González y Antonio Rico Iza a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación en forma al denunciado Sebastián García González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.157 del año 1926, por malos tratos, contra Loreto López Aguado y Vicente Gómez Robles, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Junio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Loreto López Aguado y Vicente Gómez Robles,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Loreto López Aguado y Vicente Gómez Robles a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio. Y el comiso y destrucción de la navaja a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Loreto López Aguado y Vicente Gómez Robles, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 737 del año 1926, por malos tratos, contra Elvira Díaz García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vez y Elvira Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Vez Fernández y Elvira Díaz García a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y por partes iguales las costas del juicio; notificándose esta sentencia a la condenada Elvira Díaz, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Elvira Díaz García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 726 del año 1926, por malos tratos, contra Josefa Maroto Sánchez y Eleuterio Cambelo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Maroto Sánchez y Eleuterio Cambelo Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Josefa Maroto Sánchez y Eleuterio Cambelo Martín a la multa de treinta pesetas a cada uno, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y por partes iguales las costas del juicio; notificándose esta sentencia a los condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Josefa Maroto Sánchez y Eleuterio Cambelo Martín,

cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado. Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 660 del año 1926, por estafa, contra Tomás García González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Abril de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás García González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás García González a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Tomás García González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 658 del año 1926, por daños, contra Pedro Ortiz Moya, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Julio de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Ortiz Moya,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ortiz Moya a la pena de tres días de arresto menor, a que pague al Representante de la Sociedad Madrileña de Tranvías veinticinco pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Francisco Valdivia, como dueño del vehículo causante de los daños; y notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Ortiz Moya y a Francisco Valdivia, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.211 del año 1926, por lesiones, contra Juan Pedro Díaz y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Pedro Díaz y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Pedro Díaz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Ruperto Marcote; notificándose esta sentencia al condenado Juan Pedro Díaz por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Juan Pedro Díaz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.315 del año 1926, por ofensas a la moral, contra Matilde Prieto Asegurada, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Matilde Prieto Asegurada,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Matilde Prieto Asegurada a la pena de dos días de arresto menor, mas treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de

insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Matilde Prieto Asegurada, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.166 del año 1926, por lesiones, contra Pascual Santos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1926; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pascual Santos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pascual Santos a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Pascual Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1926.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

JO—15208

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.355 de orden del año 1926 contra Mariano Aguilar por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de

la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Aguilar de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Mariano Aguilar, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Mariano Aguilar, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.203 de orden del año 1926 contra Pedro Sanz por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Sanz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Pedro Sanz, a la pena de veinte pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; indemnización de veinte pesetas y pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil por ésta a D. Primitivo Sanz, y notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Pedro Sanz y Primitivo Sanz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.531 de orden del año 1926, contra Cristina Muñoz Poveda, por actos inmorales, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cristina Muñoz Poveda, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Cristina Muñoz Poveda a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel, y cincuenta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la condenada por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Cristina Muñoz Poveda, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1368 de orden del año 1926, contra Pedro Orduña, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Orduña Verdejo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Orduña Verdejo, conocido por Rafael, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio, reservándose a la perjudicada Paula Pérez Maldonado la acción civil, para que la ejercite si la conviene en el procedimiento adecuado; y notificándose esta sentencia por edictos, si no se presentase, al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Orduña Ver-

dejo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 18 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1264 de orden del año 1926, contra Crisanto Avil Gil, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Crisanto Avil Gil, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Crisanto Avil Gil a la pena de ocho pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, indemnización de ocho pesetas y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Crisanto Avil Gil, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1263 de orden del año 1926, contra Mateo González y Rafael Díaz, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mateo González Velasco y Rafael Díaz Girón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mateo González Velasco y Rafael Díaz Girón a las penas de cinco pesetas de multa, con reprobación, por la desobediencia, y treinta pesetas de multa por la infracción y pago por mitad de las costas del ju-

cio, debiéndose hacer efectivas las multas en papel de pagos al Estado, y sufriendo por insolvenca el arresto subsidiario correspondiente; y notifiqúese esta sentencia a los condenados por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Mateo González y Rafael Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1408 de orden del año 1926, contra Julia García, Consuelo Pedroque y Basilia Casas, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia García Pizarro, Consuelo Pedroque Alamos y Basilia Casas de la Cruz, de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Julia García Pizarro, Consuelo Pedroque Alamos y Basilia Casas de la Cruz a la pena de quince pesetas de multa con represión por cada una de las dos faltas cometidas, y pago de las costas por terceras partes, debiendo satisfacer la multa en papel de pagos al Estado, y sufrir por insolvenca el apremio personal correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas; para la notificación de la presente a los denunciados, publíquense edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a las denunciadas Julia García, Consuelo Pedroque y Basilia Casas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo

el número 1505 de orden del año 1926, contra Hilario Montero y María Menéndez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Hilario Montero y María Menéndez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Menéndez Alvarez a la pena de quince pesetas de multa por cada una de las dos faltas de escándalo con embriaguez y desobediencia que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvenca, apremio personal correspondiente, y represión, y a Hilario Montero Moreno a la de quince pesetas también de multa, con represión, que deberá satisfacer en la misma forma que la primera, por la desobediencia, y pago de costas; notificándose la presente por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a los denunciados María Menéndez e Hilario Moreno, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.323 de orden del año 1926, contra Francisco Fernández Romero por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fernández Romero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Fernández Romero, a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Francisco Fernández Romero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.—Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.437 de orden del año 1926, contra Cramen Jardón López y Leonor Ruiz Pantoja por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Jardón López y Leonor Ruiz Pantoja de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Carmen Jardón López y Leonor Ruiz Pantoja, a la pena de seis días de arresto menor a cada una, que sufrirán en la cárcel, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas, Carmen Jardón López y Leonor Ruiz Pantoja, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.422 de orden del año 1926, contra Francisco Barreno y José Suja por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Barreno Martín y José Suja Torregrosa de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno

a los denunciados, Francisco Barreno Martín y José Suja Borregrosa, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y pago de las costas del juicio; anótase esta sentencia en el libro especial de este Juzgado y expídase hoja con relación de la condena al señor Jefe del Registro Central de Penados, y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, Francisco Barreno y José Suja, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.508 de orden del año 1926 contra Angel Saá Barquero por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Saá Barquero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Saá Barquero, a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Angel Saá Barquero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1926. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo número 793 de orden del año 1926, contra Julián Ramos, por desobediencia y vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1926; el

señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación pública, y Julián Ramos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Ramos a la pena de setenta y cinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Ramos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Noviembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.381 de orden del año de 1926, contra Juan Sevillano Delgado, por infracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sevillano Delgado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Sevillano Delgado, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y pago de las costas del juicio y 50 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de costas, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado, Juan Sevillano Delgado, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 30 de Diciembre de 1926.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo Juzgado, bajo el número 530 de orden del año 1926, contra Santiago Tojo Obeso, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Tojo Obeso, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Tojo Obeso a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de la fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Tojo Obeso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 30 de Octubre de 1926.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.420 de orden del año 1926, contra Matías Sarrión Rojas, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Octubre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Matías Sarrión Rojas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Matías Sarrión Rojas a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de la fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

y sirva de notificación en forma al denunciado Matías Sarrión y Rojas, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 28 de Octubre de 1926.—El Secretario, ilegible.—El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 937 de orden del año 1926, contra Manuel Pérez, por infracción, se han dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Octubre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos, en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de la fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 28 de Octubre de 1926.—El Secretario, ilegible.—El Juez, Juan José González de la Calle.

JO—15186

#### MONTEMAYOR

D. Francisco de Paula de León y Cardiel, Procurador de los Tribunales y Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Montemayor.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que con el número 24 del año actual se instruye ante este Juzgado

contra Antonio Suárez Prada, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Ferrol (Coruña), cuyo actual paradero se ignora, hubo de dictarse la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Montemayor a 17 de Julio de 1926; el señor D. Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado y Juez municipal de la misma; habiendo visto el Precedente juicio verbal de faltas contra Antonio Suárez Prada, de veintidós años de edad, natural y vecino de Ferrol (Coruña), cuyo actual paradero se ignora, por el hecho de viajar sin billete en el ferrocarril, recorrido de Córdoba a esta villa de Montemayor, en cuyo juicio también ha sido parte, en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal,

Fallo que debo de condenar y condeno al acusado Antonio Suárez Prada a la pena de diez días de arresto menor, a que abone a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, en concepto de indemnización, la cantidad de seis pesetas, y al pago de todas las costas y gastos de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, librándose, para en cuanto a la Compañía de los ferrocarriles perjudicada, el correspondiente exhorto al señor Juez municipal decano de los de Málaga, y en lo que respecta al acusado, expidanse los oportunos testimonios del encabezamiento y parte dispositiva y remítanse para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia de la de La Coruña.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro S. Carmona."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al cual me refiero. Y para que conste y sirva de notificación al acusado Antonio Suárez Prada, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, de orden y con el visto bueno del señor Juez, en Montemayor a 7 de Diciembre de 1926.—Francisco de León.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Pablo Moreno.

JO—15212

#### SANTIAGO DE LA ESPADA

D. Francisco Palomares Robles Juez municipal en funciones de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo mandado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Orce los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, debidamente documentadas, haciéndose constar que el Secretario suplente no tiene otras retribuciones que los derechos de arancel.

Santiago de la Espada, 29 de Noviembre de 1926.—El Juez, Francisco Palomares.—P. S. M., el Secretario, G. Cand.

JO—15184

#### VILLAMUELAS

D. Amaro Gallego y Cuesta, Juez municipal de esta villa de Villamuelas.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente del mismo, las cuales, por habersa declarado desierto el turno de traslado a que fueron sacadas, deben proveerse en turno libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Villamuelas, 9 de Diciembre 1926. El Juez, Amaro Gallego.—El Secretario habilitado, Manuel Blanco.

JO—15185

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.